



# Exige la Jufed acatar fallos y detener comicios

CÉSAR ARELLANO GARCÍA

La Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (Jufed) pidió al Instituto Nacional Electoral (INE) acatar las resoluciones de dos jueces de distrito que concedieron suspensiones contra la reforma judicial y deje sin efecto la asamblea encaminada a discutir la aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General, por el que se emite la declaratoria de inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025.

“Se solicita cumplir con la suspensión decretada por los juzgadores federales en relación con la reforma al Poder Judicial, hasta que se determine su validez en sede jurisdiccional.”

La Jufed recordó que esto a su vez está siendo discutido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas consultas al pleno, “que a la postre deberán ser abordadas por el máximo tribunal del país”.

## Actos fundados en una norma

Apuntó que hasta este momento no se podrán materializar actos fundados en una norma, respecto de la cual se han intentado y admitido diversos procedimientos de control constitucional, lo que obliga a este órgano electoral, integrado por consejeros que son peritos en

la materia, como consecuencia de la existencia de un sistema jurídico propio de un estado democrático, a suspender la aplicación de una norma que se encuentra subjudice hasta que ésta sea analizada en sede constitucional “y, como consecuencia, se deje sin efecto la asamblea en la que habrá de discutirse la aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la declaratoria de inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025”.

No obstante, reiteró que el INE omite tomar en cuenta que en el juicio de amparo indirecto 1251/2024, del índice del juzgado quinto de distrito en el estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, se otorgó la suspensión del acto reclamado... Por otro lado, también en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número 1190/2024, del índice del juzgado tercero de distrito de amparo y juicios federales en el estado de Chiapas... Las anteriores suspensiones no pueden ser desconocidas por este instituto, en términos del artículo 148 de la Ley de Amparo, hasta que exista una determinación jurisdiccional que las modifique, o bien, una sentencia de amparo que en definitiva resuelva la impugnación constitucional, apuntó la Jufed.